



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-53-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- el cumplimiento que por mandato legal le asiste de prestar el servicio público de agua potable y alcantarillado, a los vecinos de la ciudad de Guatemala y a sus áreas de influencia; obligación que la motiva a mejorar la calidad de sus servicios.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar técnicamente la prestación del servicio de agua potable por parte de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- y cumplir con el mandato legal, es necesario contar con los recursos económicos adecuados para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, en la actualidad cuenta con una cartera de usuarios morosos en sus pagos por consumo de agua potable y uso de alcantarillado y drenaje, así como de otros servicios que se les presta, y que debido a la situación económica se encuentran atrasados en sus pagos.

CONSIDERANDO:

Que para facilitar a los usuarios que se encuentren atrasados en sus pagos ante la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- y recuperar la cartera morosa existente, es necesario emitir un nuevo reglamento para convenios de pago que establezca un procedimiento, ajustado a la situación económica del usuario y a las normas legales vigentes en el país, que redundará en beneficio de mejorar los ingresos de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 9, 33 y 35 inciso i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; 14 literal a) y 32 del Acuerdo de Creación de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONVENIOS DE PAGO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA -EMPAGUA- Y SUS USUARIOS.

Artículo 1. SERVICIOS QUE APLICAN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO: Se autoriza la celebración y autorización de Convenios de Pago entre la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, y usuarios que tengan saldos morosos por los siguientes conceptos o servicios:

- Consumo de agua potable.
- Servicio de alcantarillado, drenaje y saneamiento.
- Valor cargo fijo.
- Recargos.
- Algún otro servicio que la Gerencia de EMPAGUA autorice y/o considere.



df

M

P



Hoja No. 2
ACUERDO COM-53-2021

Artículo 2. AUTORIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Se faculta la autorización, celebración y suscripción de convenios de pago a la Dirección de Facturación e Ingresos a través de la Unidad de Regularización de Cuentas, a la Dirección de Relaciones Públicas a través de la Unidad de Orientación e Información al Cliente y a la Unidad de Centro de Gestión y Monitoreo de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-; estas Unidades serán incorporadas al procedimiento administrativo de celebración, suscripción y autorización de convenios de pago, tomando en cuenta los intereses de la institución para realizar esta gestión en atención a las diferentes actividades a cargo de cada responsable y en estricta observancia de acuerdo a las funciones y el estricto cumplimiento de segregación de funciones para realizar esta gestión, hasta un plazo de veinticuatro (24) cuotas, debiendo de respetar el monto adeudado por lo que, se establece la siguiente política.

Rangos	Total de Cuotas	Explicación
hasta Q. 10,000.00	18	a) La primera cuota será el enganche y debe de ser pagada el mismo día de haber celebrado el convenio, de lo contrario se anulará. b) El enganche o primera cuota, puede ser mayor al resto de las cuotas, pero no menor si las cuotas son niveladas. c) Se podrá autorizar un convenio por menos cuotas de las indicadas, y no por más de las indicadas.
Q. 10,000.01 en adelante	24	a) La primera cuota será el enganche y debe de ser pagada el mismo día de haber celebrado el convenio, de lo contrario se anulará. b) El enganche o primera cuota, puede ser mayor al resto de las cuotas, pero no menor si las cuotas son niveladas. c) Se podrá autorizar un convenio por menos cuotas de las indicadas hasta un máximo de 24 meses.

Artículo 3. INTERESES: El usuario deberá pagar mensualmente intereses que se cobraran de acuerdo a la tasa anual promedio ponderada bancaria de las operaciones activas del semestre anterior, establecida por la Junta Monetaria para efectos tributarios, dicha tasa será aplicada semestralmente por la Dirección de Finanzas de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, en el momento de la celebración del convenio. Los pagos que correspondan a los intereses serán efectivos por medio de cuotas niveladas.

Artículo 4. PAGO ANTICIPADO: Cuando el usuario pague anticipadamente el saldo adeudado, se le rebajarán los intereses de las cuotas adelantadas que cancele, los que serán calculados conforme al saldo correspondiente.

Artículo 5. FALTA DE PAGO: La falta de pago de dos (02) cuotas o mensualidades del convenio, dará lugar a que dicho convenio se rescinda automáticamente, sin previo ni posterior aviso y sin necesidad de requerimiento de pago o declaración judicial alguna; en cuyo caso la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, emitirá orden de corte del servicio de agua potable y/o sellamiento del servicio de alcantarillado y drenaje si lo hubiere, según sea el caso, sin perjuicio de imponer las otras sanciones que corresponda de conformidad a las normas y reglamentos aplicables y podrá exigir el pago del saldo adeudado, por las vías que correspondan de acuerdo a la ley por la vía Económico Coactiva.

Artículo 6. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO: Para la suscripción, celebración y autorización de convenios de pago, el usuario deberá de presentar como requisitos indispensables el original de Documento Personal de Identificación (DPI), fotocopia del mismo, y documento con el cual se acredite la representación legal, si se tratare de una persona jurídica; si se trata de una persona de nacionalidad extranjera debe presentar el pasaporte y copia del mismo, o bien algún otro requisito indispensable establecido en el Manual de Procedimientos, con el fin de realizar esta gestión a



HS



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.



Hoja No. 3
ACUERDO COM-53-2021

efecto que la solicitud sea autorizada por el funcionario que corresponda de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de este Reglamento, para que se proceda a elaborar el convenio respectivo.

Artículo 7. PAGO INICIAL: El usuario que celebre y suscriba un convenio de pago con la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, deberá cancelar al momento de su celebración, suscripción y autorización un pago inicial que corresponda al equivalente de la primera cuota, requisito indispensable para que el documento previamente autorizado no sea anulado.

Artículo 8. SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONVENIO: Únicamente se permitirá la celebración de un nuevo convenio de pago por el mismo concepto, siempre y cuando el anteriormente suscrito esté cancelado en un 50% del monto por cual se realizó.

Artículo 9. ANOTACIÓN EN TÍTULOS DE AGUA VIGENTES: Cuando un propietario cuente con un título de agua vigente y celebre convenio de pago de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- anotará la deuda que presenta con la Empresa en los registros respetivos de títulos de agua o derechos que ampara el servicio de la deuda convenida como garantía del pago total o parcial de la misma.

Artículo 10. PAGOS AL DÍA: La suscripción de convenio de pago, no exime al usuario de la obligación de mantener al día los pagos por los servicios que le presta la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

Artículo 11. CAJAS RECEPTORAS: Todo pago derivado de una obligación adquirida en un convenio de pago, deberá hacerse efectivo en las cajas receptoras de: la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, ubicadas en el sótano del edificio de la Municipalidad de Guatemala, situado en la veintiuna calle, seis guion setenta y siete, zona uno de la ciudad de Guatemala, Bancos del Sistema, MINI MUNIS y demás puntos autorizados o publicados en la página virtual de Municipalidad de Guatemala o bien en la página web de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- si esta se encuentra habilitada.

Artículo 12. TÍTULO EJECUTIVO: El convenio de pago que se celebre con la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, de conformidad con el presente reglamento, deberá garantizar los derechos de ésta, por lo tanto, el documento que contiene el convenio de pago, como la certificación que contenga el saldo insoluto, constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro judicial en la vía Económico Coactiva.

Artículo 13. EFECTOS DEL PAGO: El pago total del monto original del convenio, extingue la obligación y se procederá al archivo del expediente.

Artículo 14. CONVENIO CELEBRADO POR TERCEROS: Un tercero o interesado que no sea el propietario del inmueble o titular de la cuenta en donde esté instalado el servicio de agua potable, de alcantarillado o drenaje, puede celebrar convenio de pago.

Artículo 15. CASOS NO PREVISTOS: Cualquier caso no previsto que surja con motivo de la aplicación del presente reglamento, será resuelto por la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

Artículo 16. DEROGATORIA: Se deroga totalmente el Acuerdo del Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala número COM-022-2004, emitido con fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, que contiene el Reglamento para Convenios de Pago a Suscribirse entre la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- y sus Usuarios.



df



mf

df



Hoja No. 4
ACUERDO COM-53-2021

Artículo 17 TRANSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN: El presente reglamento se aplicará para los casos que soliciten suscribir un convenio de pago a partir de la fecha de vigencia del presente reglamento. Los casos ya suscritos con base al reglamento anterior, deberán de registrarse conforme a las estipulaciones indicadas en el mismo. La implementación de este reglamento, se debe de llevar a cabo cuarenta y cinco (45) días después de la entrada en vigencia del presente reglamento conforme al plan de implementación de la Subgerencia de Servicio al Cliente y la Dirección de Producción y Aplicaciones de la Subgerencia de Sistemas de Información de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-.

Con el fin de validar la funcionalidad de este reglamento, la Subgerencia de Servicio al Cliente, deberá de remitir en los ciento veinte (120) días posteriores de implementación, un informe a la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, con los resultados obtenidos y de ser necesario llevar a cabo una nueva propuesta de mejora del presente documento al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 18. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia 45 días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
C.A.
EMPAGUA

